

OFICIO: SLDR/LAMR/063/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a la vez le **remito 18 juegos** de la **Iniciativa de Acuerdo Edilicio**, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento Autorice turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, y Servicios Públicos, la propuesta de un servidor, misma que se refiere a la ejecución de obra pública de imperiosa necesidad que permita evitar en temporada de lluvias la generación de inundaciones que se realizan por la conjunción de corrientes de agua que bajan por las calles de Guatemala y el tramo de inicio de Boulevard Francisco Medina Ascencio.

Le solicito de la manera más atenta, Agendarlo para la próxima Sesión de Ayuntamiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DEL 2019
"2019, Año de Igualdad de Género en Jalisco"

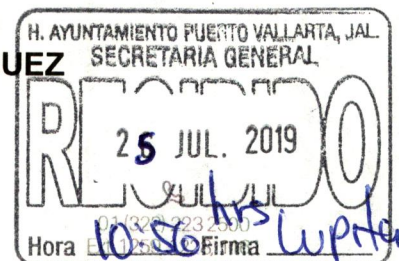


LAE. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
REGIDOR.
PUERTO VALLARTA, JAL.

Independencia #123, Planta Alta
Col. Centro C.P. 48300



El Puerto
Que Queremos



C.c.p. Archivo

101
2
101
2

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, Luis Alberto Michel Rodríguez, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y Servicios Públicos, la propuesta de un servidor, misma que se refiere a que se considere la posible ejecución de obra pública de imperiosa necesidad que permita evitar en temporadas de lluvias la generación de inundaciones que se realizan por la conjunción de corrientes de agua que bajan por las calles de Guatemala y el tramo de inicio del Boulevard Francisco Medina Ascencio.

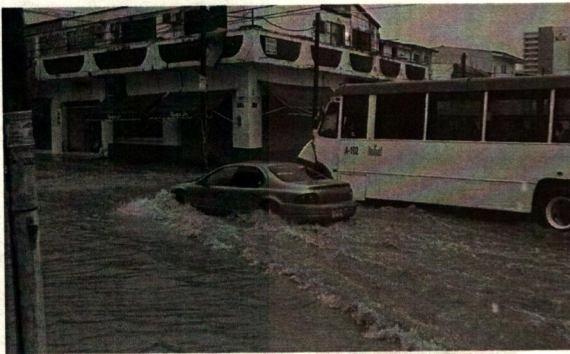
Sustento mi propuesta a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- No obstante de prevalecer la falta de recursos económicos y el rezago de obras públicas, ésta administración municipal se ha distinguido de asignar de la mejor manera posible sus recursos económicos disponibles, dando prioridad al desarrollo social de las personas ofreciéndoles una mejor calidad de vida. Es por ello, que el municipio debe ser muy cuidadoso al seleccionar las obras prioritarias para que su ejecución ofrezca un considerable beneficio para la mayor parte de la ciudadanía;

II.- En ese orden de ideas, es importante señalar que se considera un requisito indispensable para mantener el crecimiento de la economía de un determinado lugar, el **poder contar con la infraestructura** necesaria y en óptimas condiciones. Atendiendo estas prioridades se contribuirá a que las empresas que se encuentren asentadas funcionen con mayor eficiencia y sean más productivas, toda vez que se reflejaría en una disminución de los costos de producción, con un beneficio directo para los consumidores.

III.- Parte importante de nuestra gestión como ediles, es conocer y atender en la medida de lo posible las necesidades prioritarias que demanda la propia ciudadanía. Por lo que si bien es cierto se cuenta con una Dirección de Obras Públicas, que es la dependencia indicada para atender este tipo de asuntos, no menos cierto es que en reiteradas ocasiones se necesitan conocer el sentir de la ciudadanía sobre la urgencia y prioridad de una determinada obra.



Medina Ascencio, justo el tramo que se ubica enfrente de las agencias de automóviles de las Compañías NISSAN Y VOLKSWAGEN, es de todos conocidos que han ocasionado la descompostura de automóviles e incluso de camiones que tratan de transitar por dicha vialidad, tal y como se muestra con las imágenes que se insertan.

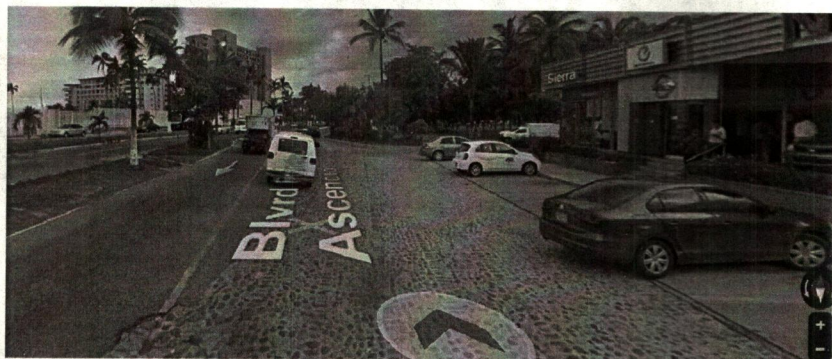
En el caso que nos ocupa, en cada temporada de lluvias las inundaciones se presentan como consecuencia de lluvias intensas. Algunas se desarrollan durante varios días, pero otras pueden ser violentas e incontenibles en pocos minutos. En lo que respecta a la conjunción de corrientes de agua que bajan por las calles de Guatemala y el tramo de inicio del Boulevard Francisco



La realización de esta obra debe ser considerada de manera prioritaria, pues el circular en vialidades inundadas por una altura de hasta 90 noventa centímetros ocasiona afectaciones en todo el sistema mecánico de la dirección de vehículos automotores así como en el de transmisión hidráulica. Este tipo de fallas mecánicas son ocasionadas debido a la presión que se genera cuando los vehículos ingresan al agua, se provoca un desalojo automático de aceite en la transmisión, en el diferencial, los valeros de las ruedas, las rotulas, etc. Todo esto al final repercute en la economía de las personas, pues debido a que transitaron en vialidades inundadas sus vehículos son propensos a fallar en un futuro cercano, lo cual les genera altos costos para su reparación.

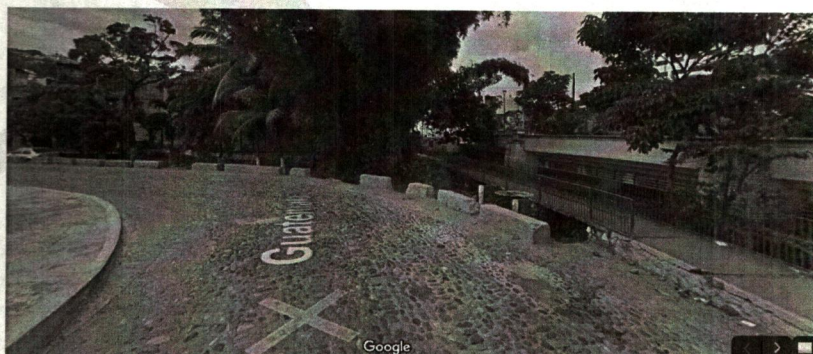
En ese sentido, las calles de Boulevard Francisco Medina Ascencio y Calle Guatemala requieren llevar a cabo acciones preventivas como lo son la ejecución de una obra hidráulica que permita enviar de forma directa el agua pluvial que desciende del cerro hasta el mar.

A continuación, me permito ofrecer las imágenes para mejor proveer:



1.- Calle Boulevard Francisco Medina Ascencio.

2.- Calle Guatemala.



3.- Continuación Calle Guatemala.

4.- Continuación Calle
Guatemala.



V.- Con el objeto de solucionar los problemas de inundación existentes en una determinada zona urbana, normalmente se plantearán actuaciones que tiendan a restituir de una forma artificial el comportamiento natural existente en la cuenca antes de ser ocupada por el sector a desarrollar de la ciudad. Para el caso que nos ocupa,

se considera que podría ser una opción viable la realización y ejecución de obras públicas que tengan por objeto incrementar la capacidad de desagüe a través de la colocación de BOCAS DE TORMENTAS EN FORMA DE PARRILLADA, con la intención de que capte la mayor cantidad de agua y sustituyan la red hidrográfica natural, tal y como se establece en la gráfica que se acompaña.

Ahora bien, se propone que las BOCAS DE TORMENTA EN FORMA DE PARRILLADA sean colocadas en las calles de GUATEMALA y al inicio del BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASCENCIÓN justo enfrente de las AGENCIAS DE AUTOMOVILES DE NISSAN Y VOLKSWAGEN, para que el afluente de agua que viene desde la montaña pueda desaguar rápidamente, y de esta forma evitar la incomodidad para los transeúntes así como la problemática vehicular que en un momento dado esto representa.

Como es de nuestro conocimiento, de conformidad al artículo 131, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nuestro municipio cuenta con una dependencia a la que le corresponde la planeación y ejecución de obras públicas en materia urbanística, esto previa proyección y presupuestación que se realice en el Programa Operativo Anual (POA) que la Dirección de Obras Públicas elabore, por lo que en caso de que no sea posible su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, se propone que estas obras sean contempladas en el POA que se proyecte para el año 2020.

Es importante hacer mención, que el suscrito tuvo a bien apersonarse a las agencias automotrices de NISSAN y VOLKSWAGEN con la intención de conocer su opinión respecto a lo que se señala en el presente, percatándome que existe un verdadero interés para ejecutar dicha obra pública, pues manifestaron que no solo afecta a la propia compañía sino a los mismos clientes que acuden a realizar un servicio y después no se pueden retirar por el alto nivel de agua que existe.

Por último, a manera de conclusión me permito señalar los posibles beneficios que se obtendrían:

1. Principalmente como ha quedado manifestado en el contenido del presente, se evitarían las inundaciones en las vialidades de Guatemala y el principio del Boulevard Francisco Medina Ascencio;
2. Se mejoraría la imagen de manera considerable en las calles de acceso al centro de la ciudad; y
3. Se prevendrá la posible descompostura de automóviles particulares, taxis, camiones públicos y privados, protegiendo de esta manera el patrimonio de la ciudadanía.

MARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- Que el asunto que nos atañe en este momento, está estipulado en el artículo 37 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que establece que es obligación del ayuntamiento cuidar la prestación de los servicios públicos de su competencia, que en este caso corresponde al servicio público de calles y su equipamiento..

4.- La integración de la presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias de Hacienda; y Servicios Públicos, la propuesta de un servidor, misma que se refiere a la ejecución de obra pública urbanística, consistente en la colocación de BOCAS DE TOMETA EN FORMA PARRILLADA para evitar inundaciones en la calle de Guatemala y en el inicio del Boulevard Francisco Medina Ascencio es decir, el tramo que se ubica frente a las agencias de automóviles de las Compañías NISSAN Y VOLKSWAGEN. De no ser posible su ejecución por cuestiones presupuestales en el presente ejercicio fiscal, sean proyectadas al Programa Operativo Anual (POA) de la Dirección de Obras Públicas para el año 2020.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE JULIO DE 2019

C. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL



